

Séptimo.—Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo podrán canalizar sus compras al exterior total o parcialmente, a través de Entidades o agrupaciones de exportadores, debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Comercio y que acrediten la cesión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

5103 ORDEN de 29 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 40.884 interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de mayo de 1979, interpuesta por «Simago, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.884, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 10 de mayo de 1979 interpuesta por «Simago, S. A.», se ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de la Entidad mercantil "Simago, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional de diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 29 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

5104 ORDEN de 29 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de noviembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 40.167 interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 31 de enero de 1979, interpuesto por don Melchor Hernando Vicente.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.167 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, como consecuencia de la apelación interpuesta por la Abogacía del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 31 de enero de 1979, interpuesto por don Melchor Hernando Vicente, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

5105 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de octubre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Regalín, S. A.», por Orden de 22 de septiembre de 1978.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 29 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Regalín, S. A.», se corrige en el sentido que se señala a continuación:

En el apartado 2), donde dice: «Glucosa líquida 42° Brix», debe decir: «Glucosa líquida 42° Beaumé».

5106 CORRECCION de errores de la Orden de 14 de enero de 1982 por la que se autoriza a las firmas que se citan el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1982, páginas 2563 a 2565, se corrige en el sentido de modificar en el artículo 13 la retroactividad autorizada a «Faustino Ortiz, S. A.», sustituyendo la fecha de 15 de febrero de 1980 por la de 15 de febrero de 1979.

5107 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,925	103,205
1 dólar canadiense	83,976	84,308
1 franco francés	16,978	17,039
1 libra esterlina	187,374	188,297
1 libra irlandesa	152,895	153,723
1 franco suizo	54,889	54,984
100 francos belgas	235,623	236,806
1 marco alemán	43,291	43,500
100 liras italianas	8,062	8,090
1 florin holandés	39,457	39,640
1 corona sueca	17,778	17,858
1 corona danesa	12,912	12,964
1 corona noruega	17,178	17,254
1 marco finlandés	22,634	22,745
100 chelines austriacos	616,886	620,595
100 escudos portugueses	144,152	144,950
100 yens japoneses	43,282	43,491

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

5108 ORDEN de 23 de febrero de 1982 por la que se modifican los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en materia de pensiones por inutilidad o fallecimiento en acto de servicio.

Ilmo. Sr.: La Ley 9/1977, de 4 de enero, modificó el porcentaje de las pensiones extraordinarias causadas por los funcionarios civiles y militares inutilizados o fallecidos en acto de servicio. Por otra parte, el Decreto 2057/1973, de 17 de agosto, previó que el sistema de prestaciones pasivas en la Administración Local se rija por un sistema análogo al que tienen reconocido los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Por ello, resulta aconsejable extender los principios de la Ley primeramente citada al campo de la Administración Local.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Gestora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El número 1 del artículo 59 de los Estatutos revisados de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1975, quedará redactado en la forma siguiente:

«1. Los asegurados, cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados, que se inutilicen o fallezcan en acto de servicio o como consecuencia de él, sea por accidente o por riesgo específico del cargo, causarán, en los supuestos de jubilación, viudedad y en favor de los padres, una pensión extraordinaria equivalente al 200 por 100 del haber regulador determinado en el artículo 41 de estos Estatutos. De igual beneficio gozarán las pensiones extraordinarias de orfandad en tanto exista algún beneficiario menor de veintitrés años o mayor de dicha edad que, desde antes de cumplirla, se hallara imposibilitado para atender a su subsistencia.»

Segundo.—Por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se procederá, de oficio, a revisar las pensiones extraordinarias de la clase indicada causadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden, cuyos efectos económicos entrarán en vigor el día 1 del mes siguiente a dicha publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1982.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ADMINISTRACION LOCAL

5109

RESOLUCION de 16 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Arucas, por la que se rectifica error en la de 1 de febrero, que convocaba para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras relativas al proyecto de «Retranqueo de El Pino y acceso peatonal de El Pino-Puente de Arucas».

Corrección de errores de la Resolución de 1 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Arucas, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras relativas al proyecto de «Retranqueo de El Pino y acceso peatonal de El Pino-Puente de Arucas».

Advertidos errores en la Resolución de 1 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Arucas, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las rectificaciones correspondientes:

Página 3721, en el primer párrafo, donde dice: «incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1980», debe decir: «incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1978».

Asimismo se hace constar que la fecha señalada para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial del Estado», dejando subsistente el resto del texto de la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arucas, 16 de febrero de 1982.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario.—1.882-A.

5110

RESOLUCION de 25 de febrero de 1982, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia se incoa para la ocupación de bienes y derechos afecta-

dos por las obras de construcción de la carretera provincial de San Jorge a Cobas, en el término municipal de El Ferrol, obra incluida en el Plan de Obras y Servicios aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1981, por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 289 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada el 24 de junio de 1955, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de las fincas afectadas viniendo dada la urgencia de dicha ocupación por lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Aprobado el proyecto de construcción o terminación de la carretera provincial de San Jorge a Cobas, se hace saber, a todos los interesados en el expediente de referencia, que después de transcurridos ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios de «La Voz de Galicia» e «Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en el término municipal de El Ferrol, en la provincia de La Coruña, y que se expresan a continuación, previniendo a los interesados que, en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los tabloncillos de anuncios de la Diputación Provincial y del excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol, se señalarán, con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas habrá de tener lugar dicho acto, advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa a la ocupación podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Riego de Agua, número 37, La Coruña), cuantas alegaciones se consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al describir los bienes afectados.

Relación de propietarios y fincas afectadas

Número de la finca: 1. Número de la parcela en el plano: 1. Propietario: Don Enrique Diaz Lago. Superficie a ocupar en metros cuadrados: 300. Paraje o lugar: Vila da Iglesia, San Jorge.

Número de la finca: 2. Número de la parcela en el plano: 2. Propietario: Herederos de don Antonio Núñez Lorenzo. Superficie a ocupar en metros cuadrados: 375. Paraje o lugar: Vila da Iglesia, San Jorge.

Número de la finca: 3. Número de la parcela en el plano: 3. Propietario: Don Antonio López Diaz. Superficie a ocupar en metros cuadrados: 75. Paraje o lugar: Vila da Iglesia, San Jorge.

La Coruña, 25 de febrero de 1982.—El Presidente, Enrique Marfany Oanes.—El Secretario, Julián L. Alonso Fontúrbel.—1.033-2.

5111

RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Oleiros, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno que se cita.

Declarada, por acuerdo de dicha fecha del Ayuntamiento Pleno, la urgente ocupación del terreno, del que es titular don Jesús Suárez Martínez, de 50,90 metros cuadrados, y del muro de cierre, cuyos límites son: Norte y Este, plaza pública; Sur, camino público, y Oeste, edificio del mismo don Jesús Suárez Martínez; y estando afectado por la obra de la plaza pública de Perillo, cuya mejora figura incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1981, considerada, también, su utilidad pública y necesidad de ocupación, conforme a los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 143 de la Ley de Régimen Local, en congruencia con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, se hace público que a las diez horas del día 20 de marzo de 1982 se procederá al levantamiento, sobre el terreno, del acta previa a la ocupación, pudiendo hasta dicha fecha los interesados formular, por escrito, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la descripción de dicho bien y asistir al acto acompañados de Perito y Notario.

Oleiros, 27 de febrero de 1982.—El Alcalde, José Luis Martínez Suárez.—1.034-2.